

Título:

ESTADO ALARMA RESPUESTAS DEL MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS SOBRE LÍNEA DE AVALES DEL ICO PARA EMPRESAS Y AUTÓNOMOS

Contenido:

Adjunto se remite e documento con preguntas frecuentes publicado por el **Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital** sobre la **línea de avales para autónomos y empresas** aprobada por el Gobierno para hacer frente a la Crisis Sanitaria Covi-19.

El artículo 29 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19 (ver circular CNC 010/062/20), prevé una línea de avales que aportará el Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital para la cobertura de la financiación otorgada por entidades financieras a empresas y autónomos.

La Resolución de 25 de marzo de 2020, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 24 de marzo de 2020, por el que se aprueban las características del **primer tramo** de la **línea de avales del ICO para empresas y autónomos**, para paliar los efectos económicos del **COVID-19** (ver circular CNC 026/096/20).

El Ministerio de Asuntos Económicos aclara, en primer lugar, que pueden solicitar **préstamos o renovaciones garantizados** por esta Línea de Avales **trabajadores autónomos, pymes y empresas** de todos los **sectores de actividad**, que tengan domicilio social en España y cuya actividad se vea afectada por los efectos económicos del COVID-19.

El aval solicitado garantizará nuevos préstamos o renovaciones concedidos a empresas y autónomos para atender **necesidades de financiación** como:

- Pagos de salarios
- Facturas
- Necesidad de circulante
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

Contenido:

La financiación **se solicita** en cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que hayan suscrito con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes acuerdos de colaboración.

Las entidades financieras serán las encargadas de analizar y aprobar la nueva operación de préstamo o renovación.

Las Entidades financieras pueden solicitar el aval con carácter retroactivo para las operaciones suscritas con autónomos y empresas de acuerdo con las características establecidas desde la aprobación del Real Decreto-Ley 8/2020, esto es, desde el pasado 18 de marzo.

El **plazo** para solicitar avales finaliza el 30 de septiembre de 2020.

La entidad financiera también asume el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los **límites de las líneas de circulante** concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

Por otro lado, desde el **ICO** se ha habilitado un espacio específico con información al respecto.

Puedes acceder a toda la información disponible a través del siguiente enlace:
<https://www.ico.es/web/ico/linea-avales>

Madrid, 30 de marzo de 2020

Fdo.: José Pablo Martínez Marqués
Secretario General



MINISTERIO DE ASUNTOS ECONÓMICOS Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

LÍNEA DE AVALES

Dotada con hasta 100.000 millones de euros

¿Quién puede solicitar un aval?

Pueden solicitar préstamos o renovaciones garantizados por esta Línea de Avals trabajadores autónomos, pymes y empresas de todos los sectores de actividad, que tengan domicilio social en España y cuya actividad se vea afectada por los efectos económicos del COVID-19.

¿Para qué se puede solicitar el aval?

Para garantizar nuevos préstamos o renovaciones concedidos a empresas y autónomos para atender necesidades de financiación como:

- Pagos de salarios
- Facturas
- Necesidad de circulante
- Otras necesidades de liquidez, incluyendo las derivadas de vencimientos de obligaciones financieras o tributarias.

¿Dónde se puede solicitar la financiación?

Los interesados en acogerse a esta línea deberán dirigirse a cualquiera de las entidades de crédito, establecimientos financieros de crédito, entidades de pago o entidades de dinero electrónico que hayan suscrito con el Instituto de Crédito Oficial los correspondientes acuerdos de colaboración.

Las entidades financieras serán las encargadas de analizar y aprobar la nueva operación de préstamo o renovación.

¿Desde cuándo y hasta cuándo se pueden solicitar garantías con cargo a la Línea de Avaless?

Las Entidades financieras pueden solicitar el aval con carácter retroactivo para las operaciones suscritas con autónomos y empresas de acuerdo con las características establecidas desde la aprobación del Real Decreto-Ley 8/20220 de 17 de marzo de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19. Esta norma entró en vigor el pasado 18 de marzo.

El plazo para solicitar avales finaliza el 30 de septiembre de 2020.

¿Cuál es el importe máximo por cliente?

No existe un límite de aval por beneficiario, si bien se aplican algunas condiciones en función del importe:

- Para préstamos o renovaciones de hasta 1,5 millones de euros, en una o varias operaciones de préstamo a autónomos y empresas, se aplicarán las disposiciones específicas de la Unión Europea sobre las ayudas de minimis (autorizadas por la Comisión Europea sin necesidad de notificación previa).
- Para préstamos o renovaciones por encima de 1,5 millones de euros, se aplicará lo establecido en el Marco Temporal de Ayudas de Estado de la Comisión Europea, tanto para autónomos y empresas que reúnan la condición de pyme, como para empresas que no reúnan la condición de pyme.

¿Cuál es el plazo máximo de las operaciones?

Las nuevas operaciones de préstamo o renovaciones que se beneficien de esta Línea de Avaless pueden realizarse por un plazo máximo de 5 años.

¿Cuál es el plazo de vigencia del aval?

El plazo del aval emitido coincidirá con el plazo de la operación, hasta un máximo de 5 años.

¿Cuál es el porcentaje máximo de cobertura del aval?

En el caso de autónomos y pymes el aval garantizará el 80% de las nuevas operaciones de financiación y de las renovaciones.

Para el resto de empresas, el aval cubrirá el 70% en el caso de nuevas operaciones de préstamo y el 60% para renovaciones.

¿Tiene algún coste el aval para el cliente?

El coste del aval será asumido por la entidad financiera que formalice la operación de préstamo.

¿Puede la entidad financiera trasladar al cliente el coste del aval?

La entidad financiera tiene la obligación de garantizar que el coste de los nuevos préstamos y renovaciones que se beneficien de estos avales se mantenga en línea con los costes aplicados antes de inicio de la crisis del COVID-19.

¿Se pueden recortar líneas de financiación existentes y beneficiarse de los avales?

No. La entidad financiera también asume el compromiso de mantener, al menos hasta el 30 de septiembre de 2020, los límites de las líneas de circulante concedidas a todos los clientes y, en particular, a aquellos clientes cuyos préstamos resulten avalados.

¿Cómo se van a distribuir los avales?

En el primer tramo activado de la Línea de Avales, por importe de 20.000 millones de euros, el 50% de los fondos se destinará a avalar los nuevos préstamos o renovaciones para autónomos y pymes.